



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 13 SEXIES, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, a la cual se adhirieron las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, Partido Verde Ecologista de México y la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso p); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 18 de febrero de 2025, la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, a la cual se adhirieron los Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, Partido Verde Ecologista de México y la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual en su orden natural,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al artículo 13 SEXIES, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas y la Ley de Gasto Público.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios número: SG/AT-944 y SG/AT-945, recayéndole a la misma el número de expediente 66-272, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa busca incorporar como atribución del Comité de Incentivos, proponer al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos fiscales para las empresas que contraten personas privadas de la libertad, liberadas y/o externadas.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“Inicialmente, es importante señalar que el Comité de Incentivos, es el órgano colegiado encargado de proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el otorgamiento de incentivos fiscales a empresas, así como detectar, analizar y atender los problemas de desarrollo económico, coordinar acciones y emitir recomendaciones tendientes a mejorar el orden jurídico para brindar mayor certidumbre a inversionistas, entre otras facultades y atribuciones; está integrado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Titular de la Subsecretaría de Promoción de Inversiones de esta Secretaría, el titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, el Titular de la Secretaría de Finanzas y por el Presidente Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

Ahora bien, el incentivo fiscal, es aquel apoyo que otorga en este caso el Gobierno del Estado a los emprendedores, empresarios y empresas para la ejecución de proyectos productivos, que habrán de realizarse a mediano y largo plazo, previo cumplimiento de la normatividad establecida al efecto.

Por otra parte, la intención inicial de la presente propuesta legislativa es la de dotar al comité de incentivos con la facultad de proponer al Ejecutivo del Estado el otorgamiento de incentivos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fiscales a aquellas empresas que contraten a personas que se encuentran privadas de la libertad, liberadas o externadas.

En ese tenor, con estas acciones se incentivaría a las empresas a contratar capital humano que se encuentran en las condiciones previamente señaladas, lo cual de materializarse abonaría a que en primer término, estas personas encuentren una actividad productiva y remunerada que a la postre se traducirá en nuevas habilidades, experiencia y en una oportunidad de integrarse en el mercado laboral cuando recuperen su libertad una vez que hayan cumplido su condena.

Asimismo, esta iniciativa es estratégica para fomentar la reinserción social efectiva de las personas que se encuentran cumpliendo una sanción o que ya la han cumplido, ya que estos estímulos permitirían ofrecer una oportunidad laboral a las y los externados, personas que, de otro modo, podrían enfrentar grandes dificultades para reincorporarse al mercado laboral debido a sus antecedentes penales.

Además, con este tipo de apoyo fiscal, se promovería la igualdad de oportunidades y la inclusión, contribuyendo a la erradicación de la estigmatización social y brindando una oportunidad significativa para reestructurar sus vidas, reducir el riesgo de reincidencia y reintegrarse positivamente en la sociedad.

Adicionalmente, al contratar a este sector de la población generaría múltiples beneficios para las mismas empresas, tales como la expansión de su fuerza laboral y la diversificación de perfiles en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sus equipos de trabajo, en virtud de que estas personas, al haber participado en programas para el desarrollo de nuevos conocimientos requieren de espacios laborales inclusivos donde puedan desarrollar sus habilidades para reintegrarse o integrarse por primera vez al campo laboral evitando con ello la reincidencia delictiva.

Por otro lado, a través de esta propuesta, se pretende obtener un beneficio estructural en la sociedad, favoreciendo la cohesión social y la disminución de la criminalidad, fortaleciendo finalmente el bienestar general de la comunidad y la seguridad en el entorno laboral y social de Tamaulipas.

Por último, esta propuesta se apega a lo tutelado por la Carta Magna y por diversos Tratados Internacionales de los que México forma parte en materia del derecho al trabajo, dado que éste, se encuentra consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que ninguna persona podrá impedirle dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre y cuando sea lícito, complementándose con el artículo 123 que regula las condiciones laborales y protege los derechos de los trabajadores.

De igual manera, este derecho se encuentra reconocido en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y laborales, entre los cuales destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, que establece que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desempleo" y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 6, que reconoce el derecho a trabajar, entendiendo que todo individuo debe tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo que elija o acepte libremente. Además, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo refuerza este derecho, enfatizando la importancia de la libertad de asociación, la negociación colectiva y la eliminación de la discriminación en el empleo."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

En la presente acción legislativa se plantea una reforma centrada en la reinserción social de personas privadas de la libertad, ya sea aquellas que aún se encuentran en prisión o que han sido liberadas, la cual tiene como objetivo otorgar incentivos fiscales a las empresas que contraten a este grupo de personas, con el fin de facilitar su integración al mercado laboral y, de esta manera, promover su reincorporación exitosa a la sociedad, con este tipo de acciones se obtendrían beneficios significativos tanto para las personas como para las empresas, así como para la sociedad en general, en términos de seguridad, cohesión social y bienestar.

En este sentido, los promoventes señalan que el Comité de Incentivos es un órgano colegiado encargado de proponer incentivos fiscales a las empresas y coordinar acciones para mejorar el desarrollo económico del Estado, el cual tiene la responsabilidad de detectar y atender problemas relacionados con el desarrollo económico, emitir recomendaciones para mejorar el orden jurídico y asegurar una mayor certidumbre para los inversionistas, mismo que está conformado por los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Finanzas, entre otros.

Bajo esta tesitura, la presenta reforma tiene como propósito que el Comité de Incentivos realice la propuesta de otorgar incentivos fiscales específicamente para las empresas que contraten a personas privadas de la libertad o que hayan sido liberadas, con la cual no solo se busca apoyar a las empresas, sino también contribuir significativamente a la reinserción laboral de las personas que, debido a sus antecedentes penales, podrían enfrentar mayores dificultades para acceder a un empleo remunerado en la sociedad.

Aunado a lo anterior es importante señalar que los incentivos fiscales propuestos beneficiarían a los emprendedores, empresarios y empresas que decidan contratar a personas en situación de privación de libertad o que hayan sido liberadas, bajo la condición de que estas personas cumplan con las normativas establecidas para acceder a dichos incentivos, de esta manera las empresas estarían incentivadas a contratar a un grupo de personas que, tradicionalmente, enfrentan grandes barreras para ser incorporados al mercado laboral.

De esta forma uno de los principales beneficios sería ofrecer a estas personas una oportunidad de trabajo, que les permita adquirir nuevas habilidades y experiencia laboral, lo cual facilitaría su futura reinserción al mercado laboral una vez que recobren su libertad, con lo cual se busca que en lugar de enfrentar la marginación social y la discriminación, los individuos que hayan cumplido su condena puedan tener la posibilidad de reconstruir sus vidas y contribuir positivamente al bienestar de la comunidad, de esta manera también se promovería la inclusión y la igualdad de oportunidades, combatiendo la estigmatización social que enfrentan las personas con antecedentes penales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, al contratar a personas de este perfil, las empresas podrían beneficiarse de una fuerza laboral más diversa, con perfiles distintos que enriquecerían sus equipos de trabajo, esta medida promovería un ambiente inclusivo, en el que las personas que participen en programas de rehabilitación y reintegración puedan poner en práctica sus nuevos conocimientos, lo que también reduciría el riesgo de reincidencia delictiva, de este modo, no solo se favorecería a las personas liberadas, sino también a las empresas que optarían por contratar a individuos con nuevas capacidades y perspectivas.

Asimismo, es importante recalcar que uno de los objetivos más relevantes de estas acciones es fortalecer la cohesión social, reducir la criminalidad y fomentar un entorno más seguro para la comunidad en general, ya que si las personas liberadas logran obtener un empleo digno y estable, es más probable que se reintegren positivamente a la sociedad y no recaigan en actividades delictivas, con lo cual se contribuye a una reducción en los niveles de reincidencia delictiva, lo que, a largo plazo, impactaría de manera favorable en la seguridad pública.

Así también, este tipo de incentivos representaría una solución a las dificultades que enfrentan muchas personas liberadas, quienes, sin un trabajo, podrían caer en la desesperación y la exclusión social, lo que aumenta el riesgo de que vuelvan a cometer delitos, por lo que al proporcionarles un espacio en el mercado laboral, el Estado no sólo les ofrece una oportunidad de mejora económica, sino también una forma de integrarse plenamente a la sociedad.

Es relevante señalar que, diversos instrumentos legales y tratados internacionales reconocen el derecho al trabajo como un derecho fundamental de todas las personas, incluidos aquellos con antecedentes penales, es por ello que al ofrecer incentivos fiscales a las empresas que contraten a este sector de la población, se busca mejorar las condiciones de vida de las personas liberadas, reducir la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

criminalidad y fortalecer la cohesión social, la cual se encuentra respaldada por los principios constitucionales y los derechos humanos internacionales, asegurando que el derecho al trabajo sea accesible para todos, sin discriminación alguna.

Es por ello que, con dicha iniciativa se busca dar un paso importante hacia una sociedad más justa y segura, en la que las oportunidades de trabajo y crecimiento sean para todos, independientemente de su pasado.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es importante señalar que se solicitó la opinión a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Seguridad Pública, de las cuales el titular de la Secretaría de Seguridad Pública señala viable dicha propuesta, por otro lado la Secretaría de Finanzas dentro de su opinión propuso que considerando el contenido y el propósito de esta iniciativa, estimaba conveniente reformar el artículo 18 de la misma Ley, para incorporar lo planteado y que el contenido de este artículo sea inclusivo, por lo anteriormente expuesto, se concluye que estas adecuaciones al marco normativo estatal representan un avance significativo en beneficio de la sociedad, favoreciendo la cohesión social, disminuyendo la criminalidad y fortaleciendo el bienestar general de la comunidad y la seguridad en el entorno laboral y social de Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 SEXIES, FRACCIÓN V; Y 18, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13 SEXIES, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 13 SEXIES, fracción V; y 18, párrafo primero; y se **adiciona** una fracción V, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 13 SEXIES, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 13 SEXIES. Las...

I. a la IV. ...

V. Proponer al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos fiscales para las empresas que contraten personas privadas de la libertad, liberadas y/o externadas;

VI. Analizar las solicitudes y aprobar en su caso el monto del porcentaje propuesto respecto al subsidio de los estímulos fiscales, así como también el otorgamiento de los incentivos no fiscales establecidos en esta ley; y

VII. Las demás que establezca esta ley, y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. El Consejo, el Comité y/o la Secretaría, podrán recomendar al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos previstos en la presente Ley para apoyar la instalación y ampliación de empresas, atendiendo los siguientes rubros: generación de empleos directos e indirectos; contratación de estudiantes,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

personas adultas mayores, personas con discapacidad y/o personas liberadas o externadas; nivel salarial de los empleos generados; monto y origen de la inversión; inversión en tecnología; proveeduría a empresas del Estado y/o del país; diversificación de mercados; prestaciones laborales a sus trabajadoras y trabajadores; aplicación de programas de reciclaje; implementación de fuentes de energía renovables no contaminantes; y ubicación en parques industriales o zonas de menor crecimiento económico.

En...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 SEXIES, FRACCIÓN V; Y 18, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13 SEXIES, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 SEXIES, FRACCIÓN V; Y 18, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13 SEXIES, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.